



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030432551



04-05-2021

Bogotá D.C,

Señora:

**BLANCA ELENA RIVERA ZAPARA
SIN DATOS DE CONTACTO**

Asunto: Comparendo

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

Atendiendo la Resolución 1245 de 2019 *“Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”*, nos permitimos dar respuesta a su solicitud, manifestando lo siguiente:

1. Para el radicado MT - 20213030751462 del 19 de abril de 2021, allegado a esta Entidad como traslado por competencia, es pertinente manifestarle que los organismos de tránsito son autónomos e independientes y el Ministerio de Transporte no es el superior jerárquico de estos, por tanto, sus decisiones no son sujetas de revisión por parte de esta cartera ministerial.
2. Una vez verificada la base de datos del Sistema Integrado de información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-“SIMIT” el 04 de mayo de 2021, a nombre de Blanca Elena Rivera Zapata identificada con cédula de ciudadanía 24.674.709 se evidenció que **NO FIGURA** con pagos pendientes registrados en SIMIT por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Consulta / Estado de Cuenta En Línea

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (a) señor(a) identificado(a) con Cédula No. 24674709 (DOS CUATRO SEIS SIETE CUATRO SIETE CERO NUEVE), no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 04 de Mayo de 2021 a las 11:39

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

anterior

Con base en lo expuesto, le sugerimos acercarse al Organismo de Tránsito que le impuso la medida, para aclarar el estado del trámite en comento en caso de seguir presentando el mismo inconveniente.

Igualmente queremos indicarle que el recaudo de los comparendos, es competencia de los organismos de tránsito quienes dependen de las Alcaldías.

Es de resaltar que según la Ley 769 de 2002-“Código Nacional de Tránsito”, con el propósito de contribuir con los municipios autorizó a la Federación Colombiana de

1

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-05-04
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030432551



04-05-2021

Municipios para implementar y mantener actualizado un Sistema Integrado de información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-“SIMIT” que existirá en todos los organismos de tránsito a nivel nacional.

Si desea consultar sus comparendos pendientes, puede ingresar a la página web www.simit.org.co en ‘consulta infracciones de tránsito’, único medio virtual autorizado. También puede hacerlo directamente en las instalaciones del Organismo de Tránsito encargado de la multa.

Además de lo anterior, usted puede acudir directamente a la Fiscalía General de la Nación a denunciar los hechos constitutivos de delitos, así como a la Policía Nacional que en su página web tiene a disposición el módulo de denuncia de delitos electrónicos.

No obstante lo invitamos a que verifique directamente con su número de cedula en el SIMT.

Por último, sólo podemos recomendarle que si usted considera que se le ha vulnerado algún derecho, o que la autoridad de tránsito no ha cumplido con el procedimiento señalado y su obligación de responder a su solicitud dentro de las etapas señalada para ello, puede recurrir a las autoridades judiciales de la jurisdicción, a los órganos de control dentro de los que se encuentra la Superintendencia de Transporte, correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, Calle 37 No 28B - 21, barrio la soledad - Bogotá. D.C. Entidad a la que el Artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, le dio la facultad de ejercer la vigilancia y control frente al cumplimiento de las normas emitidas Tránsito.

Lo invitamos a consultar en nuestro portal web www.mintransporte.gov.co, el material normativo expedido por este ente rector en materia de Tránsito y Transporte, así como las leyes dictaminadas para el mismo fin.

Con lo anterior se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de la solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”; la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”; la Resolución 1245 de 2019 “*Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte*”; y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”.

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030432551



04-05-2021

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en el link <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación telefónica, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, **línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.**

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a no salir si no es necesario y a evitar las actividades sociales. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #Prevención Y Acción.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN

Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano

Proyectó: BP

Revisó: LAR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-05-04
www.mintransporte.gov.co

